



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente solicitud de Aprehensión y Entrega, instaurada por el BANCO FINANDINA S.A. BIC, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la señora ANDREA GICELA TAQUEZ CARLOSAMA.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se indicó como obtuvo la dirección electrónica del demandado, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Aprehensión y Entrega, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.002 fijado hoy 15-01-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8751b1f26d7e66d2c78e35e95169b4ee8bf6c5dfc6fedb6e0233b14222493e49
Documento generado en 12/01/2024 03:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>